Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría acceder al original.
(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre)

Referencia: **C-336A/038-25**
Expediente: A/SER-045819/2025

Registro:

ORDEN

Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se dispone el inicio del expediente de contratación titulado **SERVICIOS DE GESTIÓN DE TAQUILLA Y CONTROL DE ACCESOS EN LAS PISCINAS DE VERANO, PARA LA TEMPORADA 2026, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

De conformidad con lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Autorizar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación titulado **SERVICIOS DE GESTIÓN DE TAQUILLA Y CONTROL DE ACCESOS EN LAS PISCINAS DE VERANO, PARA LA TEMPORADA 2026, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID**, cuyo presupuesto base de licitación asciende a **265.614,40 euros**.

Motivación de la necesidad del contrato:

La prestación de los servicios objeto de este contrato en las instalaciones deportivas de la Dirección General de Deportes relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se justifica en la necesidad de gestionar el acceso de los usuarios a las piscinas en la temporada de Verano 2026, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de las mismas.
El contrato tiene por objeto el desempeño de las funciones de control de acceso, con expedición de entradas y gestión de caja al no contar la Dirección General de Deportes con personal suficiente ni cualificado para el desarrollo de las funciones objeto de contratación.
La idoneidad del contrato, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda debidamente acreditada ya que, a través de la misma, se incluyen todos los elementos y recursos precisos, tanto materiales como humanos, para una adecuada prestación de los servicios objeto del contrato y, consecuentemente, para el cumplimiento del principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a la realización de fines institucionales.
En cuanto a la eficiencia de la contratación, entendida como la capacidad de poder alcanzar los objetivos previstos con el menor coste posible, se considera que se encuentra justificada toda vez que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se establecen de forma detallada los medios personales y materiales que se consideran ineludibles para el desarrollo de las actividades previstas.

Madrid, a fecha de la firma
EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
P.D. EL VICECONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Orden 1389/2021, de 16 de noviembre (BOCM 29/11/2021)

Firmado digitalmente por: MARTÍN IZQUIERDO LUIS FERNANDO
Fecha: 2025.11.18 18:27

Luis Fernando Martín Izquierdo

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: